



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Expediente núm. 12

Asunto: Dictamen

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos, con las facultades que nos otorgan los artículos 42, 44, fracción VI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción VI, 26, 29, 30, 37 fracción VI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

I.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del estado de Oaxaca, celebrada en fecha 07 de Julio de 2016, la Diputada Dulce Alejandra García Morlan presentó Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del estado para que en su calidad de Presidente del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la ciudad de Oaxaca instruya al Secretario Técnico del Consejo convoque a la brevedad a sesión del Consejo para el Desarrollo Metropolitano a fin de aprobar la cartera de proyectos participantes que han de ejecutarse con los recursos del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016.

2.- En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó turnar el Punto de Acuerdo a la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a la Iniciativa con el Punto de Acuerdo descrita en el numeral 1 del apartado de antecedentes legislativos del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.



II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 42, 44 fracción VI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones VI, 29, 30, 37 fracciones VI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión permanente de Asuntos Metropolitanos es competente para emitir el presente dictamen con punto de acuerdo.

TERCERO.- Que de la lectura de la iniciativa que nos ocupa, se desprende que la proponente solicita se exhorte al Titular del Ejecutivo en su calidad de Presidente del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la ciudad de Oaxaca instruya al Secretario Técnico del Consejo convoque a la brevedad a sesión del Consejo para el Desarrollo Metropolitano a fin de aprobar la cartera de proyectos participantes que han de ejecutarse con los recursos del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016.

CUARTO.- Que en el año 2005 la delimitación de las Zonas Metropolitanas de México fue actualizada con base en la cartografía y los resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, así como en la revisión de los instrumentos de planeación urbana vigentes, tales como las declaratorias y los programas de ordenación y desarrollo urbano de zonas conurbadas y zonas metropolitanas correspondientes, reconociendo el Grupo Interinstitucional la existencia de la Zona Metropolitana de la ciudad de Oaxaca.

QUINTO.- La Zona Metropolitana de la ciudad de Oaxaca está conformada por 20 municipios pertenecientes a la región de los Valles Centrales: Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, San Jacinto Amilpas, Santa Cruz Amilpas, Villa de Zaachila, Santo Domingo Tomaltepec, San Pablo Etla, San Lorenzo Cacaotepec, San Sebastián Tutla, Santa Lucía del Camino, San Bartolo Coyotepec, Santa María Coyotepec, Tlaxiactac de Cabrera, Santa María El Tule, San Agustín Yatareni, San Agustín de las Juntas, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, Ánimas Trujano, Santa María Atzompa.

SEXTO.- Que el artículo 12 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 establece que los recursos federales que se asignan para el Fondo Metropolitano



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Expediente núm. 12

se distribuyen entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 20 del Decreto y se deberán aplicar, evaluar, rendir cuentas y transparentar en los términos de las disposiciones aplicables.

De la revisión del Anexo 20, en lo que refiere a los recursos del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016, éste asciende a la cantidad de 10,400,284,715 (Diez mil cuatrocientos millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos quince pesos), de los cuales se asignaron a la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca 77,733,029 (setenta y siete millones setecientos treinta y tres mil veintinueve pesos).

Así también, se establece en dicho precepto (Art. 12) que las decisiones sobre la asignación y aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano las tomarán los gobiernos de los estados a través de su Consejo de Desarrollo Metropolitano, Consejo que estará presidido por el gobernador.

SÉPTIMO.- Que las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de enero de 2016.

OCTAVO.- Las reglas de operación del Fondo Metropolitano establecen en el Capítulo VII. "De la Coordinación Institucional" que "las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales en las que se delimita cada zona metropolitana, constituirán un Consejo o un órgano equivalente que tendrá carácter estatal, donde las entidades federativas determinarán los mecanismos de participación de los municipios y la constitución de un fideicomiso de administración e inversión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

NOVENO.- Que el numeral 28 de las Reglas de operación del Fondo Metropolitano señala que el Consejo será el órgano colegiado que defina los objetivos, prioridades, políticas y estrategias para el desarrollo de cada zona metropolitana; y una instancia de interés público y beneficio social que apoyará la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional; y contribuirá a una adecuada coordinación intergubernamental para la ejecución de la Cartera en las zonas metropolitanas.

DÉCIMO.- Que los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su



COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 12

equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el capítulo IV de las Reglas de Operación para el Fondo Metropolitano, denominado “De la disposición y aplicación de los recursos”, señala entre otros puntos, que para que la entidad federativa esté en posibilidad de disponer de los recursos, es necesario registrar el Expediente Técnico de los proyectos, estableciendo como fecha límite para la recepción de la información técnica en el sistema electrónico el 15 de noviembre de 2016.

En ese mismo sentido, se señala que La Cartera de proyectos deberá estar revisada y validada por el Subcomité, y **aprobada por el Consejo** o su equivalente, en apego a lo dispuesto en el Capítulo VII, apartado A), de las multicitadas reglas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Secretario Técnico del Consejo es la instancia ejecutiva del Consejo y quien lo representa ante el Comité y ante el Subcomité; tiene entre otras, a su cargo las siguientes funciones: Integrar la Cartera que será sometida a consideración del Consejo.

Cabe hacer mención que en las reglas de operación también se establece que en cada zona metropolitana se nombrará a un Secretario Técnico del Consejo, quien tendrá las facultades necesarias para el cumplimiento de su objeto y la realización de sus funciones.

DÉCIMO TERCERO.- Es importante resaltar que en años anteriores a estas fechas ya habían sido evaluadas y aprobadas las carteras de proyectos por el Consejo de Desarrollo Metropolitano, lo que resulta preocupante ya que, si bien es cierto que se establece como fecha límite el 15 de noviembre de 2016 para el registro de expedientes técnicos de los



COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Expediente núm. 12

proyectos, el Consejo no se puede confiar y tiene que priorizar y atender el tema del Fondo Metropolitano ya que se trata de un recurso federal que puede aplicarse a la ejecución de proyectos en la Zona Metropolitana de la ciudad de Oaxaca a fin de impulsar la creación de infraestructura social, productiva y equipamiento urbano en beneficio de más de medio millón de habitantes de la zona conurbada a la capital oaxaqueña, por ello es importante que los proyectos autorizados cumplan con los criterios y requisitos que marcan las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano vigentes.

Por lo tanto esta comisión dictaminadora una vez discutidos y analizados los considerandos anteriores, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos estima procedente en parte la iniciativa materia del presente dictamen, de conformidad con las razones ya expresadas en los considerando que anteceden, en consecuencia, se somete a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del estado para que en su calidad de Presidente del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de la ciudad de Oaxaca instruya al Secretario Técnico del Consejo convoque a la brevedad a sesión del Consejo para el Desarrollo Metropolitano a fin de aprobar la cartera de proyectos participantes que han de ejecutarse con los recursos del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016, siempre y cuando estos cumplan con los criterios y requisitos que marcan las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano vigentes.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de Julio de 2016.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS METROPOLITANOS**

Expediente núm. 12

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
PRESIDENTA**

DIP. MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN

DIP. FELIX ANTONIO SERRANO TOLEDO

DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 12, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.